

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2509
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOOC.
DEMANDADO: WILBERT JAVIER VALENCIA PEREA
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00357-00.

VEINTE (20) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente y teniendo de presente que se encuentran surtidos los trámites previos indicado en los artículos 108 y 293 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 14 numeral 4 de la ley 1561 de 2012, se procederá designar de curadora *ad-litem* a la Dr. PAULA ANDREA RODRIGUEZ MOLINA, para que represente al demandado **WILBERT JAVIER VALENCIA PEREA**. En mérito de todo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE a la Dra. PAULA ANDREA RODRIGUEZ MOLINA con número de localización 3013960324, en calidad de curadora *ad-litem* del demandado **WILBERT JAVIER VALENCIA PEREA** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC**, se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se librará oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR como gasto de curaduría la suma de \$200.000.00, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA